

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 3/20, de 26 de febrero de 2020

ACTA

En Málaga, a 26 de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.
D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
D^a. Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Se queda sobre la mesa el asunto n^o 19 del orden del día, para ser tratado en otra sesión posterior.

La reunión finalizó a las 11:00horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 2/20

Acuerdo 1/03/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 2/20.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 396/19. legalización-autorización de obras en local comercial sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 396 /2019_2

TÍTULO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR CON COCINA SIN MÚSICA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Antequera y Entorno Real Antiguo Monasterio de San Zoilo

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: -Grado: -.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: RJ 187/19

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 30/07/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, mediante Anexo a Proyecto de Instalaciones y medidas correctoras de un inmueble destinada a Bar con cocina sin música, con fecha Mayo 2019, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Diego Casero Rubio, sin visado de Colegio Profesional, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de un local ubicado en planta baja de edificio de viviendas entre medianeras, con planta baja más 2 y cubierta inclinada con teja cerámica curva, construido en 1934, según web oficial de Catastro. La medianera de la izquierda es actualmente un solar tapiado de titularidad municipal, y la medianera derecha es un edificio residencial de similares características.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en redistribución interior del local, adecuándolo a las nuevas necesidades, renovación de instalaciones y revestimientos interiores.

Analizada la documentación aportada, y la se le envía requerimiento el 20/12/2019, con los siguientes reparos:



1.-Es necesario que se aporte planos de Alzados de la fachada con estado actual y reformado, incluyendo las fachadas completas del edificio y las contiguas, para comprobar la integración de la intervención en los valores patrimoniales existentes.

2.- No se define tratamiento de la fachada, ni colores, ni materiales, es necesario que se definan las características de lo existente y reformado, incluyendo las fachadas completas del edificio y colindantes.

3.- No se definen los rótulos a instalar, será necesario que se definan materiales, colores y dimensiones, de los rótulos publicitarios a instalar.

En la documentación obrante en esta Delegación, existe un expediente de Régimen Jurídico 187/19 que contiene un informe municipal de fecha 06/05/2019 en el que mediante Decreto del Alcalde, de INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN CURSO DE EJECUCIÓN CONSISTENTES EN ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR CON COCINA SIN MÚSICA.

Con fecha 13/01/2020 se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Administración Cultural al inmueble, y se comprueba que las obras de adecuación se han iniciado sin autorización de esta Administración Cultural y se encuentran paralizadas por decreto de Alcaldía.

Tras la inspección realizada se informa la necesidad del aporte del correspondiente proyecto de legalización de las obras realizadas y solicitud de autorización para las obras pendientes de realizar.

El día 17/02/2020 se aporta PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS PENDEINTES DE REALIZAR.

En este proyecto se describen las actuaciones realizadas sin licencias correspondientes a:

1.- La sustitución de la carpintería exterior. Se ha sustituido la carpintería existente de 2 hojas abatibles, por un escaparate fijo y una puerta abatible. El tipo de carpintería es de aluminio lacado en marrón, similar a la existente. Y las dimensiones de los huecos no se han modificado.

2.- Se ha realizado una rampa en el interior del local para salvar la diferencia de cota existente con la zona del fondo del local.

3.- Se ha ejecutado la instalación de ventilación interior del local, mediante la colocación de 2 conductos, uno de extracción de aire y otro de impulsión, que finalizan en 2 rejillas metálicas ubicadas en la fachada, en la zona superior de la carpintería. Los huecos se han realizado pero las rejillas aun no están colcoadas.

4.- Se ha realizado la extracción de humos de la campana de la cocina, llevando los conductos por el interior hacia el patio interior del inmueble, sin instalar el último tramo que se desarrolla por la fachada lateral del inmueble.

Respecto de estas actuaciones realizadas sin la correspondiente autorización de esta Administración Cultural, se consideran que estas actuaciones se integran de forma adecuada en el Entorno de Protección, por lo que procede su LEGALIZACIÓN.

Respecto de las actuaciones pendiente de realizar, para las cuales se solicita autorización, consisten en:

1.- Pintura interior del local

2.- Colocación de la barra del bar.

3.- Colocación de las rejillas de ventilación en fachada, metálicas lacadas en color marrón, similar a las carpinterías exteriores, según se define en proyecto.

3.- Finalización de la instalación de extracción de humos de la campana de cocina. Se pretende instalar este tubo por la fachada lateral del edificio, hasta sobrepasar la cubierta en 1 m. Este conducto irá revestido de fábrica de ladrillo y pintado en blanco, para integrarse de forma adecuada en el Entorno Protegido donde se localiza la actuación.



Estas intervenciones para las cuales se solicita autorización, se consideran que se integran de forma adecuada en los valores patrimoniales del Entorno de Protección. Se consideran intervenciones autorizables.

No se definen rótulos publicitarios, ni se realiza solicitud de su instalación. Se informa que para la instalación de cualquier rótulo publicitario necesitará autorización de esta Administración Cultural.

6.- CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL.

Respecto de las obras definidas en el proyecto presentado, para las cuales se solicita autorización, se considera que no producen contaminación visual y se integran de forma adecuada en Entorno de Protección, procede emitir INFORME FAVORABLE a su autorización.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/3/20: Informar favorablemente la solicitud de legalización y autorización de las obras.

3.- Expte. 589/19. Obras de reforma interior en el inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Real Colegiata Santa María la Mayor”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 589/2019

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE COCINA E INSTALACIÓN ELECTRICA EN VIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Real Colegiata Santa María la Mayor inscrita en el CGPHA como BIC mediante declaración de fecha 02/03/1944 (BOE 18/03/1944), BIC Conjunto Histórico de Antequera Decreto 5/2013 de 15 de enero (BOJA 14/02/2013),

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:



Con fecha 25 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta presupuesto relativo a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en desmontaje y posterior ejecución de solado y alicatado en cocina y sustitución de instalación eléctrica en vivienda la actuación no afecta a elementos exteriores del inmueble.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/3/20: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 52/20. Limpieza de cubierta, pintado de fachada y cartabones y barnizado de puerta de entrada, en el inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de la Marquesa de las Escalonias”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 52/2020

TÍTULO: OBRAS DE LIMPIEZA DE TEJADO Y PINTAR FACHADA Y CARTABONES MANTENIENDO EL COLOR ACTUAL. BARNIZADO DE PUERTA DE ENTRADA CON EL MISMO COLOR QUE EL ACTUAL.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la **Casa Palacio de la Marquesa de las Escalonias**, Bien de Interés Cultural, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2013, de 1 de octubre (BOJA de 9 de octubre de 2013).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

MUNICIPIO: Antequera

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en limpieza de tejado, pintado exterior de fachada, cartabones, manteniendo el mismo color que el actual. Barnizado de la puerta de entrada en el mismo color que el actual.



5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/3/20: Informar favorablemente las obras.

5.- Expte. 53/20. Obras de reforma en cuarto de baño en el inmueble sito en , dentro del entorno de protección del BIC "Antiguo real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 53/2020

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE REFORMA DE BAÑO COMPLETO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por el Decreto 1092/1973, de 17 de mayo (Publicado en el BOE nº134, de 5 de junio de 1973).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en reforma de baño completo.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/3/20: Informar favorablemente las obras.



6.- Expte. 54/20. Sustitución plato de ducha en baño de la vivienda sita en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de la Marquesa de las Escalonias”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 54/2020

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PLATO DE DUCHA EN BAÑO.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la **Casa Palacio de la Marquesa de las Escalonias**, Bien de Interés Cultural, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2013, de 1 de octubre (BOJA de 9 de octubre de 2013).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en la sustitución de plato de ducha en baño

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/3/20: Informar favorablemente las obras.

7.- Expte. 55/20. Obras de reforma en cuarto de baño, cocina y ventanas en el inmueble sito en , de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio del Marqués de Villadarias”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 55/2020



TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ALICADOS EN BAÑOS Y COCINA Y CAMBIAR LAS VENTANAS DE LA VIVIENDA.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del **Palacio del Marqués de Villadarias**, BIC, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/2013, de 15 de octubre (BOJA núm. 214, de 30 de octubre de 2013).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de alicados en baños y cocina y cambiar las ventanas de la vivienda.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/3/20: Informar favorablemente las obras. Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

8.- Expte. 56/20. Obras de reforma en cuarto de baño y reparación enfoscado de patio interior en el inmueble sito en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Muralla Urbana", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 56/2020

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA EN BAÑO Y REPARACIÓN DE ENFOSCADO EN PATIO INTERIOR

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):



BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la Muralla Urbana (Arco de los Gigantes), inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, por el Decreto 550/2004, de 4 de diciembre (publicado en BOJA núm. 1 de 03/01/2005).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de bañera por plato de ducha, reparar alicatado y cambio de puerta. Reparación de enfoscado en patio interior.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/3/20: Informar favorablemente las obras.

9.- Expte. 42/15 Conservación y puesta en valor del BIC Alcazaba de Archidona, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ARCHIDONA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ALCAZABA Y ALJIBE de ARCHIDONA

1. DATOS GENERALES

SITUACIÓN: Alcazaba de Archidona

PROPIEDAD: Municipal

PROMOTOR: Ayuntamiento de Archidona

REF. CASTRAL: 29017A035000510000RQ

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el Castillo árabe Sierra de Gracia de Archidona inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

La propuesta de intervención se realiza sobre un *BIC*, por lo que cualquier obra o actuación requiere la previa y preceptiva autorización de la Administración Cultural.

2. ANTECEDENTES

El 11 de septiembre de 2014, Ayuntamiento de Archidona remitió el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo solicitando a, la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informe sobre la situa-



ción de conservación del Castillo de Archidona y de los riesgos de derrumbe y desprendimiento, en especial de la Torre del Homenaje del citado recinto.

Tras visita girada por los servicios técnicos de esta Administración, se inició el expediente RJ 204/14, emitiéndose informe técnico, de fecha noviembre de 2014, con recomendaciones sobre la actuación de restauración y conservación del monumento. Se precisaba que primase la recuperación de la estabilidad de los muros, la imagen y consolidando la mampostería, con indicación de que, la línea general de actuación fuese las de aquellas intervenciones *“imprescindibles por condiciones de conservación de los restos que perduran”*.

Posteriormente, el Ayuntamiento hace entrega del “Proyecto Básico de conservación y puesta en valor de la Alcazaba” en diciembre de 2014. En esta Administración se da inicio al expediente en intervención del Patrimonio Histórico nº 42/15. En el informe de Ponencia Técnica, de fecha 19/02/2015, se requerían varias subsanaciones y el desarrollo de un proyecto de ejecución.

Tras esto, el Ayuntamiento vuelve a entregar un Proyecto Básico modificado, de mayo de 2015, concluyendo el nuevo informe de Ponencia Técnica, de fecha 15/06/2015, con la necesidad de aportación de nuevas subsanaciones.

El 28 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento entrega un Proyecto Básico y de Ejecución de conservación y puesta en valor de la Alcazaba de Archidona, junto con informe técnico municipal en el que da contestación a los requerimientos indicados en el proyecto básico. Esta Administración emite el siguiente requerimiento el 16/04/2018, solicitando la realización de: *“Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y una Excavación Arqueológica de Sondeos, en la zona del BIC (subsuelo y paramentos) afectada por las obras, cuyos resultados podrían condicionar los términos del propio Proyecto de Conservación y su autorización.”*

Este requerimiento no tiene contestación por parte del Ayuntamiento.

En fecha 7 de junio de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial, nueva solicitud de autorización para “Proyecto Básico y de Ejecución de puesta en valor de la Alcazaba y aljibe de Archidona”, remitida por el Ayuntamiento de este municipio. Se acompaña el escrito del informe técnico municipal, copia del último requerimiento de la Consejería de Cultura y copia en formato digital del proyecto sin visar, de fecha junio de 2019, suscrito por la misma arquitecta municipal que firma el informe técnico, Inmaculada Montero Gálvez.

Se continúa el trámite de intervención en Patrimonio Histórico con número de expediente nº 42/15.

Tras una revisión y ante la falta de los estudios y sondeos previos requeridos anteriormente, se solicita al Ayuntamiento, realizar un faseado de la propuesta presentada, de forma que se pueda avanzar en las primeras actuaciones; las más urgentes y que están encaminadas a tener un mayor conocimiento del Monumento y a consolidar los restos que se han mantenido, dejando la fase de puesta en valor, para un momento posterior en el que las dos primeras fases estén ya ejecutadas.

El 2 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Archidona entrega en esta Delegación, copia en formato digital con las nuevas modificaciones y el faseado de la actuación propuesta. Se contesta al Ayuntamiento de Archidona con el Informe de Ponencia Técnica de 2 de septiembre de 2019, y acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga de 03/10/19, adoptado en su sesión ordinaria 9/19, en el que se concluía:

*“Una vez analizada la documentación presentada, se considera que puede emitirse **INFORME FAVORABLE** a:*

- **Fase 1** de realización de *Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos*
- **Fase 2** de conservación y consolidación de las estructuras existentes **CONDICIONADA** a la revisión de la intervención a realizar tras el resultado y conclusiones de la Fase 1 y a su mayor precisión y detalle en la propuesta de conservación y consolidación.

La **Fase 3**, de puesta en valor del recinto, aunque esta Administración es favorable a su realización, quedará supeditada en su concreción al resultado de las dos primeras fases del proyecto, para la elec-



ción y justificación del criterio general de la puesta en valor así como la materialización de propuestas y acabados. Por tanto, para su informe favorable deberá esperarse a la terminación de las dos primeras fases y a la nueva valoración de la propuesta por parte de la Consejería de Cultura.

Por otro lado, desde el punto de vista arqueológico, se deberán adoptar las siguientes medidas de carácter preventivo:

- *Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de apoyo al Proyecto de Conservación con carácter previo, consistente en un Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y una Excavación Arqueológica de Sondeos, en la zona del BIC (subsuelo y paramentos) afectada por las obras cuyos resultados podrían condicionar los términos del propio Proyecto de Conservación y su autorización. Estas actividades estarán enfocadas a obtener datos histórico-arqueológicos del Monumento, caracterizar sus sistemas constructivos, determinar su evolución arquitectónica y establecer las distintas cronologías (identificación de espacios y usos, estudio del estado inicial de conservación, estudio evolutivo del monumento, análisis edificio, programa de muestreos, tipologías, registro de elementos artísticos, registro de patologías, estudio del subsuelo del recinto, análisis de cimentación, etc.).*
- *Así mismo, tras los resultados de las anteriores y las medidas que se establezcan, la ejecución de las obras podrá quedar condicionada a la realización de otras actividades preventivas (control arqueológico de movimientos de tierra, etc.).”*

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Dado que la resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga del 16/09/2019, quedaba condicionada a los resultados y conclusiones de las fases iniciales de análisis arqueológico de estructuras emergentes y excavación arqueológica de sondeos, lo que suponía dificultad para la concesión de las ayudas *para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo al 1,5% cultural y financiadas por el Ministerio de Fomento*, a la que, el Ayuntamiento de Archidona pretende acceder para realizar la intervención, se solicita orientación para la modificación del proyecto y la subsanación de estos condicionantes. Tras reunión y conversaciones con los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento aporta nuevo proyecto básico y de ejecución, el 21/01/2020.

4. ANÁLISIS

Según se indica en el proyecto de enero de 2020, se hacen las siguientes modificaciones o aclaraciones respecto al proyecto anteriormente informado en septiembre de 2019:

“FASE 1 ARQUEOLOGÍA:

- Se amplía las zonas de sondeos, con el consejo de los arqueólogos, de los arranques de las torres T1, T4, T5, T6 y T7. Se detalla en el plano 10 de la Fase 1; y ellos lo están incluyendo como un anexo a su proyecto.
- Se amplía la partida del presupuesto en la Fase 1, de limpieza de la superficie en el interior del recinto, indicándolo en el plano 10 de la Fase 1 y en mediciones.
- Se añade la partida de “Análisis de morteros existentes” en el capítulo 1 (Fase 1), partida 01.03 del presupuesto, donde también se incluye las posibles pruebas de los nuevos morteros a utilizar, indicada en la Fase 2.

FASE 2 CONSOLIDACIÓN:

- Se incluye en la memoria del presente proyecto, como anejo complementario, que se contratará de manera externa por el Ayuntamiento, la elaboración de un anejo redactado por profesionales con justificada experiencia en actuaciones de restauración de similares características a las de la intervención propuesta sobre la Alcazaba. Se indica en el apartado 4.2 .Fase 2: Consolidación de la memoria.
- Se incluye en la partida 01.03 del capítulo 1 Fase 1 (partida para pruebas de los nuevos morteros a utilizar).
- Se elimina, dentro de la partida de intervención en el aljibe, "02.03.05. Conservación y restauración de zonas de almagra", el punto en el que se indica "reintegración de zonas con pérdida de mate-



rial a través de la elaboración de la pasta de almagra", quedándose sin este revestimiento en los puntos que ya se haya perdido

- Se reparar la rotura en el lienzo que sirve de acceso al aljibe, de forma que queda asegurado el apoyo de ese lienzo.

FASE 3 PUESTA EN VALOR:

- Se elimina o restringe a posterior justificación, el recrecido de volúmenes en esta fase. Este documento de justificación del posible recrecido y su justificación, deberá ser supervisado de nuevo por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Cultura.
- Se marca la graduación de la importancia de los caminos de acceso al interior de la Alcazaba y al Aljibe, remarcando el valor de su camino original. Se indica en el plano 15 de la Fase 3.
- Se elimina el plano 17, de detalle constructivo del camino del recorrido interior del recinto. La solución concreta se precisará con el estado final de cotas de uso del interior del recinto. De existir tal capa, se realizará el correcto drenaje en la base del muro que evacua las aguas que puedan provenir de las partes más altas del recinto.
- Se detalla la solución del cierre de los imbornales del aljibe, completando el plano 18 de la Fase 3 de detalle de los imbornales y definición del estado final tras la realización de las obras. Se decide el cierre del aljibe para proteger la intervención del mismo y permitir la correcta visita del mismo.
- Se elimina la partida 03.03.05. SOLADO BALDOSA CERÁMICA RÚSTICA 30x30 cm MORTERO, dejando el solado original del aljibe.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la nueva documentación técnica presentada en enero de 2020 y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, según el faseado propuesto, el nivel de revisión y definición según los datos que se vayan obteniendo y con el control y supervisión indicados en el proyecto. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/3/20: Considerar viable las obras según el faseado, nivel de revisión y definición propuesto. La obtención de la autorización queda condicionada a la realización de las siguientes Actividades Arqueológicas Preventivas: Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos, cuyos resultados podrán condicionar el proyecto de obras.

10.- Expte. 349/19. Reforma de vivienda sita en _____, de Casares, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASARES

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 349/2019

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA INTERIOR EN PRIMERA PLANTA DE VIVIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



MUNICIPIO:

BIC AL QUE AFECTA: Castillo y Conjunto Histórico de Casares

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 8 de julio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casares al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

El edificio sobre el que se interviene es una vivienda unifamiliar de dos plantas, construida en 1980 según datos del Catastro, y que se encuentra dentro del entorno de protección del BIC Castillo de Casares y, a su vez, pertenece al Conjunto Histórico de Casares.

Analizada la documentación aportada, se señalan los siguientes reparos:

1.- Respecto a la nueva carpintería a colocar (2 ventanas correderas), cabe indicar que, en caso de utilizarse otro material distinto a la madera, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

2.- Para evaluar la propuesta, sólo se aporta un presupuesto de una empresa constructora, sin más descripción, documentación gráfica, esquema o fotografías. Por esto, no se puede evaluar la integración o conveniencia de, lo que en el presupuesto se señala como, “apertura de puerta de entrada” ni la “formación de tejado” (sobre la puerta de entrada). Se deberá aportar alzado o montaje en el que se señale la ubicación de esta puerta y tejado, así como una descripción que permita conocer el alcance de la actuación propuesta.

3.- En el presupuesto aparece una partida relativa a la instalación de un máquina de aire acondicionado para el salón. Se debe señalar la ubicación prevista, así como la justificación de que esta no es visible desde el Castillo u otras zonas del Conjunto Histórico, ni desde la propia calle.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 13/12/2019 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- Se indica situación concreta de la unidad exterior de la maquinaria de climatización, señalándose en foto general de Casares, la imposibilidad de vistas desde el castillo.

2.- En una foto de fachada, se señala la ubicación de la “apertura de la puerta de entrada” y se muestra la “formación de tejado”, que es una repetición del guardapolvos actualmente existente en la puerta de acceso a la vivienda. También se indica el cambio de la actual puerta por una ventana.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/3/20: Informar favorablemente las obras.

11.- Expte. 8/20. Reforma de cocina y sustitución de ventana en de Cañete la Real, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Hins-Canit”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CAÑETE LA REAL



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 8/2020

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANA Y PICAR Y COLOCACIÓN DE AZULEJOS EN COCINA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del **Castillo de Hins-Canit**, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, en relación con la Disposición Adicional Primera de esta Ley.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 3 de enero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Cañete la Real, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de ventana y picar y colocación de azulejos en cocina.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/3/20: Informar favorablemente las obras. Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

12.- Expte. 77/19 Proyecto de ejecución de 38 viviendas y aparcamientos en la “ de Estepona, dentro del entorno de protección del BIC “Torre Vigía de Velerín”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ESTEPONA



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obra mayor. Proyecto de ejecución de 38 viviendas y aparcamientos.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se realiza dentro del entorno de protección de la Torre Vigía de Velerín de Estepona, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbanística de Estepona fue aprobado definitivamente el 27/04/1994 (BOP: 07/06/1994); la Adaptación a la LOUA del PGOU fue aprobada definitivamente el 22/12/2010 (BOP nº 115 de 17/06/2011).

2. ANTECEDENTES

Informe de la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial de fecha 14/10/2019, cuya conclusión es:

*“Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, con la condición anterior, relativa a la altura del cerramiento, que se resume a continuación:*

- *La altura máxima del cerramiento en el lindero con el vial debe reducirse hasta una altura máxima de 2,10m.*

Para autorización de las obras debe presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.”

Así mismo, dicho informe fijaba las siguientes cautelas arqueológicas al proyecto de obras:

“...Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, se justifica por el tipo de obra y la afección prevista. No obstante, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

No realizar ningún tipo de intervención que pueda dañar o descalzar la cimentación de la Torre Velerín, se deberán tomar las medidas necesarias de separación y protección respecto al BIC.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo).



go). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma ”

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 11 de noviembre de 2019, presentado en el registro de esta Delegación Territorial para su autorización, documentación del expediente de obra en de Estepona, para lo que aporta copia digital de Proyecto de Ejecución de 38 viviendas, aparcamientos y trasteros, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 7/11/2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 77/19. No se aporta informe de técnico municipal.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta, es la edificación de 38 viviendas en la

Se trata de una parcela de 14.753,79m² de superficie, situada al este del núcleo urbano de Estepona, junto a la barriada del Velerín, que linda al norte con la carretera estatal A-7, al este con vial de nueva ejecución, al sur con la línea del dominio marítimo terrestre y siendo el oeste lindero privado.

Se propone la construcción de 20 viviendas plurifamiliares ubicadas en tres edificios aislados situados próximos al lindero norte, de tipología *Poblado Mediterráneo*, con planta sótano, tres plantas altas y torreón.

En una primera línea, delante de los tres edificios plurifamiliares y en la zona oriental, se propone una pastilla de seis viviendas unifamiliares adosadas, rematadas en los extremos por dos viviendas aisladas, todas ellas de dos plantas sobre rasante.

La planta sótano, destinada a aparcamientos y trasteros, es compartida por los tres edificios plurifamiliares. En la zona central, próximas al lindero Sur, se emplazan las piscinas y pistas deportivas, siendo el resto de la parcela zona ajardinada.

Respecto al la documentación presentada el 11/11/2019 se informa lo siguiente:

El proyecto de ejecución presentado es el desarrollo a nivel técnico y documental del proyecto básico informado favorablemente por esta Delegación Territorial con fecha 14/10/2019.

En el proyecto de ejecución se propone la construcción de la obra en tres fases:

- Fase 1 compuesta por los bloques 1y 2, la villa V1 y los Bungalow 1 y 2 y todas las zonas comunes.
- Fase 2 compuesta por el bloque 3, los Bungalow 3, 4, 5 y 6 y la villa V2.
- Fase 3 formada por las piscinas y zonas adyacentes.

La intervención propuesta contempla la cimentación para los diferentes edificios y elementos de urbanización mediante diferentes tipologías como son pilotes (de 450, 550 y 650 mm), losa continua de hormigón armado, zapatas aisladas y zapatas continuas bajo muros.

La valla exterior aprobada en el entorno más próximo a la torre vigía y a lo largo de la linde con la senda litoral es mediante cerramiento denominado en proyecto básico tipo 2, de fábrica de ladrillo de un pie de espesor y un metro de altura, en cuya cara interior se fija la valla metálica lacada en verde, anclada a la fábrica, que sirve de soporte al seto vegetal, hasta alcanzar una altura máxima de 2,10m. La zona más próxima a la torre, correspondiente al trazado curvo en planta, se proyecta el cerramiento mediante el peto de fábrica de un metro de altura.

En el lindero Este, a continuación de la valla tipo 2, se dispone cerramiento denominado tipo 1B, definido como peto de fábrica de ladrillo de un pie de espesor y un metro de altura, sobre el que se empujan tubos galvanizados y lacados de Ø 80mm separados 10 cm, hasta alcanzar la altura máxima de valla de 2,10m.



En el lindero Este, a continuación del cerramiento 1B, se propone el cerramiento 1A definido por tubos de acero galvanizados y lacados de Ø 80mm separados 10 cm, empotrados en zuncho de hormigón armado, hasta alcanzar una altura máxima de valla de 2,10m .

Respecto a los movimientos de tierra a efectuar en las proximidades de la torre, para el emplazamiento de la villa 2, se propone la excavación para la cimentación superficial de la valla, situada a una distancia de 2,24 m del monumento así como la excavación escalonada para rebajar la cota a -1,85m y -2,75m, respecto a la torre, separados respectivamente de la misma 4,50 m y 6,50m.

A los acabados en las barandillas, conformadas por paños de vidrio, se especifica que no se les aplicará ningún efecto o tratamiento que los haga reflectantes.

Como color de acabado, tanto de la edificación como de los elementos de urbanización, se propone el color RAL 9001, blanco crema.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, al considerar que con ella no se perturba la contemplación de la Torre Vigía del Velerín de Estepona ni se ven alterados el carácter y los valores de este Bien de Interés Cultural.

La autorización deberá quedar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/3/20: Informar favorablemente las obras. La autorización deberá quedar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

13.- Expte. 567/19 Trabajos de acondicionamiento de la ladera en el BIC Castillo de Sohail, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. FUENGIROLA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 25/10/19 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola al que se adjunta informe relativo a la actuación que más arriba se indica, consistente en *Informe trabajos previos a la celebración del festival Marenostrum 2020 en el parque del Castillo de Sohail*, redactado por Lydia Merino Rivera, directora del área de Cultura, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención se plantea en el bien denominado “Entorno del Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes”, declarado monumento histórico-artístico y arqueológico por Real Decreto 2948/1978, de 27 de octubre. Tiene la consideración de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como tal, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



La actuación conlleva el acondicionamiento de la ladera del castillo antes del montaje de la infraestructura del festival Marenostrum, previsto para marzo-abril de 2020. Se concreta en la retirada de una serie de muretes, instalación de una tubería de saneamiento y cubrición de unos de los sondeos arqueológicos que se dejaron al descubierto a principios de siglo.

Tras la visita al yacimiento realizada el 27/12/19 se comunicó al Ayuntamiento que la documentación aportada era insuficiente para hacer una valoración.

Como respuesta, el 21/01/20 se remiten los proyectos denominados “retirada de muretes en talud del parque” e “instalación de tubería en el acerado que transcurre junto al parque para conexión al saneamiento”, firmados por el ingeniero asesor técnico del Servicio de Mejora y Mantenimiento del Ayuntamiento.

En el primer proyecto se plantea la retirada de 5 muros de mampostería caliza que se construyeron a finales del siglo XX cuando se acondicionó la ladera del castillo como parque ajardinado. Los muros tienen una altura media de 1 m, anchura de 0,45 m y se intuye que se ejecutaron sobre solera. Una vez demolidos se restituirá el talud con la tierra resultante. También se contempla la construcción de un murete junto a la tapia de la finca colindante para generar una nueva zona explanada con aporte de tierra. El murete es de similares características a los existentes ya que se utilizará la piedra de los demolidos. Igualmente, se reubicará en un muro cercano el cuadro eléctrico existente en uno de los muretes que se demuelen y una planta.

Para la ejecución de estos trabajos se utilizarán medios manuales con el apoyo de una retro mixta, accediendo a la zona a través de los caminos existentes de hormigón impreso. Al finalizar los trabajos se realizará una documentación planimétrica detallada del estado final.

En cuanto al segundo proyecto, se plantea una nueva red de saneamiento por el acerado que limita con el parque por el oeste. Supone la excavación de una zanja de unos 250 m de longitud y no más de 50 cm de profundidad en la que se instalará una tubería de pvc de 250 mm. La red contará con 15 arquetas de registro realizadas en ladrillo con dimensiones interiores de 51x51x65 cm y se conectará al pozo existente en el paseo marítimo. Aprovechando la apertura de la zanja, se ha proyectado la colocación de dos tubos corrugados de 90 mm para futuros servicios. Se demolerá la acera totalmente ya que está en mal estado y se repone con un pavimento similar.

Con respecto a la cubrición del sondeo, no se ha aportado ninguna documentación referente al sistema de cubrición y soterramiento del sondeo.

Tras analizar la propuesta se considera viable, si bien habrá de tenerse en cuenta que antes de soterrar el sondeo arqueológico situado al oeste hay que limpiarlo e interponer geotextil y una capa de arena limpia de 30 cm como capa que amortigüe el posterior relleno. En cualquier caso, como medida cautelar, todas las actuaciones proyectadas deberá realizarse con supervisión arqueológica para la que se deberá solicitar autorización previa de una actividad de control arqueológico de movimientos de tierra.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas que afectan al subsuelo, cuyo inicio y ejecución quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en control arqueológico de movimientos de tierra.



Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/3/20: Informar favorablemente las obras. La autorización quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

14.- Expte. 603/17. Edificio de destinado a hotel en de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC Iglesia de Santiago y Muralla Medieval, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto básico de hotel.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: Los inmuebles objeto de informe están situados dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago de Málaga, que fue declarada BIC según Decreto 205/2006 de 21 noviembre (BOJA nº 249 de 28 de diciembre de 2006), por lo que cualquier actuación debe contar con la autorización de esta Administración Cultural.

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

2. ANTECEDENTES

El 4 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle en calle de Málaga debidamente diligenciado, copia del acuerdo de 3 de noviembre de 2017 de la aprobación inicial, así como fotocopias de las actuaciones



nes administrativas habidas en el citado expediente (PP 15/2017), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 336/2017.

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle objeto estaba formado por las parcelas de _____, exentas de edificaciones, situadas dentro del entorno de Protección del BIC de la Iglesia de Santiago así como del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga.

El objeto del Estudio de Detalle era la ordenación de volúmenes, regulando alturas de cornisas y los encuentros con las edificaciones colindantes, definiendo la configuración de cubiertas, la situación de los patios, el aprovechamiento de la planta bajo cubierta así como el tratamiento de la fachada a calle Tomas de Cózar. Las alineaciones y rasantes son las consolidadas por las edificaciones originales.

La ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle presentado propone un edificio compacto, alineado a vial.

Se propone mantener algunos rasgos de la estructura parcelaria original, como son el escalonamiento de cornisas así como la tipología y diferenciación de las cubiertas.

Con fecha 13 de marzo de 2018 el Director General de Bienes Culturales y Museos remitió al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, informe desfavorable de fecha 8/03/2018 de la Delegación Territorial Cultura, Turismo y Deporte en Málaga al Estudio de Detalle en calle Tomás de Cózar nº 27, 29, 31 y 33 de Málaga.

El 4 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, copia en formato digital de documentación técnica reformada del Estudio de Detalle en calle _____, de Málaga, debidamente diligenciado, así como copias de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 25/10/2017 y 4/07/2018, continuándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 336/2017.

La documentación aportada contiene igualmente planos no vinculantes de distribución de planta sótano, baja, primera, segunda y bajo cubierta.

El 24/09/2018 se remite informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga de fecha 11/09/2018, sobre el Estudio de Detalle en _____ de Málaga.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha 17 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obra en el inmueble de calle _____ de Málaga, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 603/2017. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal de fecha 30/04/2019.

La documentación aportada consiste en copia digital de Proyecto Básico modificado de Hotel en _____ de Málaga, redactado por arquitecto en abril de 2019, sin visado colegial.

Con fecha 22/08/2019 _____, ha presentado en el registro general de esta Delegación copia digital e impresa de memoria (redactada por Sainz y



Moreno Ingenieros Consultores) y planos de cimentación y estructura (redactados por arquitecto en abril de 2019), sin visado colegial.

La documentación presentada el 22/08/2019, relativa al proyecto de ejecución, no es objeto de informe al no haberse informado aún favorablemente el proyecto básico.

El 12/11/2019 se remite informe del Servicio de Bienes Culturales, cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar las cuestiones señaladas anteriormente y que se resumen a continuación:

.- Las ventanas ubicadas en cubierta, para ventilación e iluminación de las habitaciones proyectadas bajo cubierta, se proyectan sobreelevadas sobre recrecidos prismáticos y con diferente pendiente a la del faldón lo que da lugar a elementos ajenos a los habituales en cubiertas del Conjunto Histórico de Málaga, originando impacto visual. Se podrían admitir ventanas en el mismo plano de la cubierta, tipo "velux", y a razón de un elemento por dependencia o habitación.

.- Las chimeneas se proyectan con forma tronco-piramidal y de dimensiones excesivas para lo que habitual en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga. Asimismo deben evitarse los remates de lamas horizontales con imagen de aspirador estático.

.- Se han proyectado cubiertas inclinadas de teja curva con faldones de escasa pendiente (12, 15, 18, 19, 21 y 23%) en relación con los contiguos o de fachada, cuyas pendientes oscilan entre el 34-50%, considerándose que deben incrementarse la pendiente y compensarse dicha diferencia.

.- El plano de apoyo o bancada de la cubierta de instalaciones debe estar a nivel del forjado de cubierta y no una planta por encima de éste como es el caso.

.-En cuanto a la pérgola ligera para cubierta de instalaciones falta la descripción a nivel de memoria y gráfica que permita su valoración.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 D
SLU, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación reformada del Proyecto Básico modificado de Hotel en el inmueble de
, redactado por arquitecto el 12/12/2019 sin visado colegial, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 603/2017. No se aporta informe de arquitecto municipal.

La documentación aportada consiste en copia digital e impresa de memoria descriptiva de los modificaciones realizadas así como de los siguientes planos:

- PLANO C1 Planta de cubierta. Replanteo de pendientes.
- PLANO C2 Planta de cubierta. Infografía.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta se refiere al diseño de un edificio destinado a hotel de categoría 5 estrellas sobre los solares existentes en , dentro del entorno de protección del BIC de la Iglesia de Santiago así como del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, en base al Estudio de Detalle informado favorablemente en 2018 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga y la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.



Se proyecta un edificio compacto y alineado de PB+2 plantas altas con aprovechamiento bajo cubierta, con 51 habitaciones distribuidas en las plantas altas y crujiás traseras de planta baja mientras que las dependencias comunes y de servicios se ubican en las crujiás delanteras de planta baja.

Se propone la recuperación de la fachada de las edificaciones preexistentes según los alzados recogidos en el documento *"LINEAS DE DISEÑO PARA LA RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DEL ÁREA DE CALLE BEATAS DE MÁLAGA"*, del Politécnico de Milán, justificándose el incremento del tramo de fachada por encima de los huecos de planta alta en base a la altura libre necesaria para el uso hotelero, a la vez que manteniendo la altura y posición de los aleros, aspectos que fueron informados favorablemente en el Estudio de Detalle aprobado.

Respecto a la documentación presentada el 16/12/2019 se informa lo siguiente:

-Se sustituyen los lucernarios previstos en cubierta, para ventilación e iluminación de las habitaciones proyectadas bajo cubierta, por ventanas situadas en el plano de las cubiertas inclinadas, tipo Velux, eliminando una de las dos proyectadas para la habitación 301.

-Las chimeneas proyectadas, de forma tronco-piramidal y de dimensiones excesivas, según la memoria "se modifican para cambiarlas por una tipología tradicional encontradas en el Conjunto Histórico de Málaga" con el remate mediante teja curva.

En el plano C-2 se representan chimeneas, en la cubierta del edificio correspondiente al nº 27 así como en la del nº 31, con dimensiones excesivas, por lo que en fase del proyecto de ejecución deben reducirse dichas dimensiones.

-Se ha modificado la planta de cubierta incrementando la pendiente de los faldones interiores hasta un mínimo del 20% de forma que se compensa la diferencia con los faldones contiguos.

-El plano de la bancada de la cubierta de instalaciones se mantiene sobre el forjado del núcleo de escaleras del edificio de nº 27, en el que se ha reducido su altura libre interior a la vez que se ha igualado la longitud y pendiente de sus faldones de forma que se mimetice con la morfología de la cubierta del edificio.

-La pérgola ligera, para cubrición de la terraza de instalaciones, se propone mediante cubierta de teja cerámica, con celosía de madera barnizada de color teja, siguiendo la línea de la cobija mientras que la correspondiente a la canal se deja vacía.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **informe favorable** a la propuesta, con la **condición** relativa a la reducción de las dimensiones de las chimeneas de ventilación en la cubierta del edificio antes indicadas.

Para la autorización de las obras debe **presentar proyecto de ejecución**, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.

Asimismo, y desde el punto de vista arqueológico, el inicio y ejecución de las obras quedará condicionado a la realización de una actividad arqueológica consistente en sondeos arqueológicos y análisis de



estructuras emergentes, que deberá ser autorizada por esta Consejería conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/3/20: Informar favorablemente las obras. La obtención de la autorización quedará condicionada a la presentación de proyecto de ejecución que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente y a la realización de una actividad arqueológica consistente en sondeos arqueológicos y análisis de estructuras emergentes, que deberá ser autorizada por esta Consejería conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

15.- Expte. 411/19 Obras de adaptación y cambio de uso para apartamentos turísticos del inmueble sito en Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia de Santiago”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 411/19

INTERVENCIÓN: OBRAS DE ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS

2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DOMICILIO:

BIC AL QUE AFECTA: IGLESIA DE SANTIAGO

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Int. Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA GRADO I

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. **EXPEDIENTES RELACIONADOS:** No

5. **TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 05 de agosto de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, de solicitud de autorización para la intervención de referencia, remitiendo documentación técnica consistente en Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Rafael Santa Cruz, arquitecto, visado por el colegio profesional con fecha 04/03/2019, junto con informe-propuesta favorable de fecha 22/07/2019 del Servicio Técnico de Licencias.

Posteriormente, con fecha 22/01/2020 se incorpora al expediente nuevo juego de planos en los que se ajustan diversas cuestiones de concordancia de los planos del estado actual con la realidad existente, así como de ajuste de cajeados en muros para minimizar la afección sobre las fábricas estructurales.

La intervención se plantea sobre un edificio en esquina situado en la confluencia entre las calles Granada y Medina Conde, datado en torno a 1777, y promovido por el Marqués del Vado Maestro, bajo proyecto del maestro Antonio Valderrama, ocupando parte del trazado del sistema defensivo correspondiente a



la muralla medieval (*Guía Hco. Artística de Málaga*. R. Camacho. 2006). La composición y diseño de la envolvente enlazan con la tradición doméstica barroca sencilla, en su variante más clásica. En la fachada principal a calle Granada preside la composición en planta baja y entreplanta una portada de piedra labrada rematada por un óculo circular, sobre los que se sitúa en el nivel principal un importante balcón preñado con su cerrajería estructural completa, incluidos fiadores, tornapuntas y arbotantes. En el nivel superior, se disponen dos balcones más pequeños que emulan la fisonomía del principal y cierran la composición justo antes de la cornisa y el alero, de escasa presencia, probablemente desvirtuados en intervención anterior de renovación de la cubierta. El alzado lateral resulta menos ordenado, con una composición básica de huecos rectangulares y óculos ovalados.

En lo que se refiere a la distribución interior, el edificio se organiza en torno a un pequeño patio interior de carácter estructural cubierto por una montera de vidrio. El citado patio se encuentra parcialmente ocupado por un ascensor preexistente al menos desde 2006, que se reutiliza en la adaptación del edificio, no precisando por tanto de demoliciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, por lo que se considera viable su mantenimiento.

La intervención consiste en una rehabilitación integral (excluyendo las zonas ocupadas por locales de negocio en planta baja y entreplanta) para introducir un programa de 7 apartamentos turísticos, manteniendo la fachada, la cubierta, la secuencia de muros de carga, el trazado de la escalera, el patio estructural y las características generales de la organización interna. Se rehabilitan los forjados de madera, las piezas de carpintería con interés patrimonial y los suelos hidráulicos. Se plantean demoliciones puntuales en techos de escayola, aplacados y muros para ampliación de huecos de paso, que resultan asumibles en el contexto del proceso rehabilitador para la introducción del nuevo uso.

A nivel de afección al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, la obra o intervención propuesta implica la sustitución de todas las instalaciones, la instalación de nuevas acometidas y arquetas de registro y la demolición de muros de carga para la ampliación de huecos de paso.

El solar se haya inserto en el polígono de protección del yacimiento *Muralla nazari y muro portuario, Alcazaba* inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz de Andalucía, con el régimen de protección de B.I.C. (BOJA 13 de junio de 1995).

Este yacimiento está inscrito, a su vez, en el Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU de Málaga con el número 068 y denominación *Restos de la Muralla Medieval de Málaga* con el grado de protección correspondiente al de B.I.C. y en la Zonificación Arqueológica de Tipo 1, gozando de protección integral.

Es una zona donde la presencia de restos arqueológicos subyacentes "(...) requiere de la documentación intensiva de las unidades estratigráficas construidas y/o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con la posibilidad de cambio de destino urbanístico de los terrenos (...)” (Art. 10.2.8 PEPRI Centro de Málaga). A su vez, como protección de los posibles restos emergentes que pudieran localizarse en el solar el Artículo 10.2.6 del PEPRI Centro de Málaga establece que "(...) cuando el nivel y tipo de obra alcance al edificio de forma integral y en su conjunto (...) la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia". El tipo de intervención arqueológica a aplicar será, por tanto, la recogida en el Artículo 3.d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, el denominado "análisis arqueológico de estructuras emergentes".

Además, este solar se ve afectado por el entorno de protección del inmueble de la Iglesia de Santiago, declarado B.I.C. (BOJA, 28 de diciembre de 2006).

En las inmediaciones del _____ se han realizado diferentes actividades arqueológicas en los últimos años, entre las que destacan por su cercanía las dos siguientes.

- En el año 2008 se llevó a cabo una Actividad Arqueológica Preventiva Excavación con Sondeos en el solar nº 3 de la calle Medina Conde (Expte. 33/08), situado anexo al inmueble, en la que se pudo documentar el sistema defensivo de la Medina, más concretamente un tramo de la muralla, de la barbacana y de una posible torre. Destaca el hecho de que parte de las estructuras murarias se encontraban emergentes.



- Por otra parte, en 2015, se realizó una Actividad Arqueológica Preventiva de Sondeos Arqueológicos en el número 82 de calle Granada, situado en frente (Expte. 119/15). En esta intervención también se localizó parte de la muralla, de la barbacana y de una posible torre/puerta, quedando todas las estructuras bajo la actual cota de uso del inmueble.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que:

- Desde el punto de vista arqueológico, debido a la afección prevista en el Proyecto de Obras se considera necesaria la ejecución, con carácter previo, de una **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA** consistente en **el ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES**.

- Por otro lado, la propuesta arquitectónica puede ser compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME DE VIABILIDAD** a la actuación propuesta, **CONDICIONADO** a la realización de la Actividad Arqueológica descrita en el apartado anterior, consistente en Análisis de Estructuras Emergentes, cuyos resultados pueden condicionar el Proyecto de Obra que se propone realizar y que puede suponer una nueva intervención arqueológica preventiva.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/3/20: Informar favorablemente la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes, con carácter previo a la obtención de la autorización, cuyos resultados pueden condicionar el proyecto de obras.

16.- Expte. 546/19 Obras de sustitución de carpinterías exterior, climatización, rótulo y cajero automático en el inmueble sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio del Conde de Villalcazar”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 546/2019

TÍTULO: OBRAS DE OBRA MENOR EN FACHADA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA Nº 83 DE 30/04/2012, BIC Palacio del Conde de Villalcazar

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:



Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en desmontaje de carpintería exterior y su posterior montaje mediante perfiles de aluminio lacado, implantación de sistema de climatización embutido en fachada, oculto mediante lamas e integrado en la carpintería y montaje de cajero automático.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/3/20: Informar favorablemente las obras.

17.- Expte. 19/20 Reforma de aseo en el inmueble sito en _____º de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio Episcopal”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 19/2020

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE ASEO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del BIC **Palacio Episcopal de Málaga**, inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, en relación con la Disposición Adicional Primera de esta Ley, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril (BOE de 9 de junio de 1979).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 14 de enero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en reforma de aseo.



5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/3/20: Informar favorablemente las obras.

18.- Expte. 23/20 Pintura interior y exterior en el inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de los Condes de Buenavista”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 23 /2020

TÍTULO: OBRAS DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del BIC **Palacio de los Condes de Buenavista**, inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, en relación con la Disposición Adicional Primera de esta Ley, habiéndose declarado Monumento Histórico-Artístico por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28/12/1939. (Publicada en el BOE de fecha 14/01/1940)

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 17 de enero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en pintura interior y exterior.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas. No obstan-



te, será necesario que se obtenga el correspondiente asesoramiento de la Oficina de Rehabilitación del IMV para realizar los trabajos de pintura solicitados.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/3/20: Informar favorablemente las obras. Será necesario obtener el correspondiente asesoramiento de la Oficina de Rehabilitación del IMV para realizar los trabajos de pintura solicitados

20.- Expte. 482/19. Cambio de ubicación de centro de transformación en de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Marbella”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MARBELLA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 482/2019

TÍTULO: OBRAS DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: BIC Castillo de Marbella (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07 de 26 de noviembre del PHA)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU de Marbella

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Edistribución Redes Digitales S.L.

CIF: B82846817

DOMICILIO: Avenida de la Borbolla nº 5

MUNICIPIO: Sevilla

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 30/09/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Edistribución Redes Digitales S.L. al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en memoria técnica para cambio de ubicación de centro de transformación redactada por el arquitecto Raúl Tinoco Camacho a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Centro de transformación instalado en módulo prefabricado en superficie. La parcela se encuentra ubicada en el interior del recinto amurallado del Castillo de Marbella existiendo en la parcela las siguientes edificaciones: un cuerpo principal de dos plantas destinadas a oficinas de Endesa y dos cuerpos de una planta dedicados a almacén, el resto del solar está destinado a uso como aparcamiento en superficie.

La intervención que se propone en el inmueble consiste en: modificar la ubicación del centro de transformación en la misma parcela, apertura de hueco de paso en muro de cerramiento de parcela para acceder al centro de transformación desde la calle Escuela y ejecución de zanjas en parcela y vía pública para modificar el trazado de líneas eléctricas.



Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: El módulo prefabricado en superficie en el que se encuentra el transformador es un elemento gravemente distorsionante con la configuración de la muralla, generando una degradación y deformación del entorno histórico del recinto amurallado incompatibles con sus valores culturales, por ello y ante la imposibilidad de integrar el centro de transformación en la escena histórica de un recinto amurallado que data del siglo X y siguiendo criterios de protección y recuperación de inmuebles con valores históricos y culturales, la única actuación viable sobre el centro de transformación sería su eliminación del recinto amurallado y de su entorno de protección.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta NO es compatible con los valores patrimoniales del entorno culturalmente protegido, porque el centro de transformación en el interior de un recinto amurallado con la declaración de Monumento se debe considerar como un elemento gravemente distorsionante de la escena histórica y de los valores culturales que representa una edificación defensiva datada en el siglo X, por lo que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/3/20: Informar desfavorablemente las obras.

21.- Expte. 87/18 Obras de reforma de inmueble para dos viviendas en de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Muralla Urbana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de ejecución de reforma de inmueble para dos viviendas.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de diferentes lienzos y torres de las MURALLAS URBANAS de Ronda inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

Se proyecta también, en un inmueble incluido dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.



Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

2. ANTECEDENTES

El 14/02/2018, el Ayuntamiento de Ronda remitió a ésta Delegación Territorial para su autorización, copia en formato digital de la propuesta de intervención en el inmueble de de Ronda, dándose inicio al expediente intervención en el patrimonio histórico número 87/2018. Se aporta informe de arquitecto municipal de 12/02/2018.

El documento aportado consiste en proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por arquitecto en octubre de 2017, sin visado colegial.

El 31/05/2018 se remite informe de este Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es: *Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar las cuestiones planteadas anteriormente y que se resumen a continuación:*

El incremento de altura del muro de carga de fachada a calle, igualando el alero con el inmueble correspondiente a , se considera excesivo por lo que debe reducirse.

Las cubiertas independientes de las escaleras así como las chimeneas producen impacto visual en esta zona del Conjunto Histórico de Ronda que se caracteriza por cubiertas inclinadas de teja árabe, ligeramente escalonadas, adaptándose a la pendiente del vial.

El 23/07/2018, el Ayuntamiento de Ronda remitió a ésta Delegación Territorial para su autorización, copia en formato digital de documentación reformada de la propuesta de intervención en el inmueble de de Ronda, continuándose el expediente intervención en el patrimonio histórico número 87/2018.

El documento aportado consiste en proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por arquitecto en octubre de 2017, sin visado colegial.

El 23/01/2019 se remite informe de ponencia técnica cuya conclusión es:

*Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, con el condicionado anterior relativo a la chimenea de fachada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.*

Para autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.

El 15/05/2019, el Ayuntamiento de Ronda remitió a ésta Delegación Territorial para su autorización, documentación del expediente de reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar existente en calle Ronda, continuándose el expediente intervención en el patrimonio histórico número 87/2018. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal de fecha 20/05/2019.

El documento aportado consiste en proyecto básico modificado de reforma e inmueble para dos viviendas, redactado por arquitecto en abril de 2019, sin visado colegial.

El 7 de junio de 2019 se remite informe favorable de la Jefa del Servicio de Bienes culturales cuya conclusión es:



Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir informe favorable a la propuesta, con el condicionado anterior relativo al escalonamiento de fachada y cumbreira, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Para autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 15 de enero de 2020 Rafael como arquitecto autor del proyecto, ha remitido por correo electrónico anexo de documentación complementaria del proyecto de ejecución de reforma y ampliación de inmueble para dos viviendas en de Ronda.

El 3 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Ronda remitió a ésta Delegación Territorial para su autorización, documentación del expediente de reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar existente en de Ronda, continuándose el expediente intervención en el patrimonio histórico número 87/2018.

El documento aportado consiste en proyecto de ejecución de reforma y ampliación de inmueble para dos viviendas en de Ronda, visado por el colegio de arquitectos el 28 de octubre de 2019.

4. ANÁLISIS

Se trata de una vivienda unifamiliar de una planta de altura, construida en el año 1951 según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

La vivienda consta de dos crujeas, con muros de carga en fachada a calle Prado Nuevo y a patio y dos soportes centrales; la cubierta es inclinada de teja curva a dos aguas.

Actualmente, según fotografías aportadas, la vivienda es un espacio diáfano, sin distribución interior.

La intervención propuesta plantea el mantenimiento de los muros de carga existentes, elevando ligeramente la cubierta; y la ampliación, mediante dos plantas, edificando el patio posterior.

Se propone la ampliación disponiendo un patio de luces centrado junto a la fachada posterior, así como dos escaleras longitudinales, adosadas a las medianeras laterales, para acceso a los dormitorios de planta alta así como a la terraza transitable situada en posición central junto a la medianera posterior. La cubierta correspondiente a la ampliación se propone mediante un faldón de mayor dimensión con vertido al patio central así como a limahoya situada en segunda crujía.

A nivel de fachada se propone recrecer el muro de carga y mantener el esquema de alzado con acceso central y dos huecos laterales de mayor dimensión vertical, lo que se considera correcto. Sin embargo el incremento de altura, aproximando el alero con el del edificio correspondiente al n , se considera excesivo no resultando adecuado.

A nivel de cubierta de la ampliación tanto las dos cubiertas independientes correspondientes a las dos escaleras así como las dos chimeneas de generosas dimensiones producen impacto visual, claramente visible desde la calle Cuesta de las Imágenes situada a cota superior.

Respecto a la documentación aportada el 23/07/2018 se informa lo siguiente:

Se justifica el incremento de altura de los muros de carga en la cualificación del espacio único que albergará la cocina, vestíbulo y salón comedor, considerándose correcto.

La cubierta de ambas escaleras se han unificado mediante un faldón situado a la cota superior lo que se considera adecuado.

La chimenea situada en el faldón posterior, situado a la cota más alta, se ha reducido en dimensiones, no obstante la propuesta en el faldón que vierte a es de dimensiones excesivas por lo que se considera que debe reducirse.

En relación a la documentación aportada el 15/05/2019 se informa lo siguiente:

El promotor de la intervención desiste de la intervención cuyo proyecto básico fue informado favorablemente por esta Delegación Territorial el 23/01/2019, planteando una ampliación y reforma diferente.



La intervención que se propone contempla la distribución interior del inmueble en dos apartamentos, para lo que proyecta la ampliación de la segunda crujía y la elevación de la cubierta inclinada a dos aguas de forma que permita, bajo cubierta, un dormitorio y almacén en cada uno de los apartamentos. En el patio posterior se propone una piscina-jacuzzi en cada vivienda.

En la propuesta se mantiene la fachada existente a calle Prado Nuevo, no obstante al elevar la posición del alero, se pierde la secuencia de escalonamiento con las viviendas colindantes idénticas, a la que es objeto de la intervención, tanto de fachada como de cumbrera de cubierta. El escalonamiento que se recomienda es reducir el propuesto del orden de 30 cm, no pareciendo tener mayor relevancia en la dependencia destinada a almacén.

Respecto a la documentación aportada el 3 de diciembre de 2019 se informa lo siguiente:

El Proyecto de ejecución presentado es el desarrollo a nivel técnico y documental del proyecto básico informado favorablemente por esta Delegación Territorial con fecha 7 de junio de 2019.

El Anexo remitido el 15/01/2020 se acota el desfase o escalonamiento a conservar en el alero de fachada en relación con las viviendas colindantes, similares a la que se reforma.

Se sustituye la instalación de energía solar térmica en la que los paneles de captación se emplazaban en el faldón posterior de la cubierta inclinada de teja, por caldera mural de gas para la producción de agua caliente sanitaria.

Finalmente se sustituye el acabado de la carpintería exterior de aluminio lacado, proponiéndose el color RAL 8011, marrón “pardo nuez”.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico se refiere, la cimentación prevista es superficial mediante losa de hormigón armado, sobre encachado de bolos y terreno compactado en vivienda y piscina.

La parcela objeto de intervención está dentro del Conjunto Histórico y cautelada como zona C, de intervención arqueológica, en la Carta Arqueológica de Ronda, lo que implica la realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra en la superficie afectada por las obras proyectadas durante la fase de ejecución.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, debiendo realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra** en la superficie afectada por las obras proyectadas durante la fase de ejecución. En el caso que los resultados sean positivos deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeo, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/3/20: Informar favorablemente las obras. La autorización deberá quedar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

ARQUEOLOGÍA

22.- Expte. A.A. 206/19 Actividad arqueológica puntual de análisis de estructuras emergentes en el BIC Castillo de Sohail de Fuengirola. FUENGIROLA



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES CASTILLO DE SOHAIL. FUENGIROLA (MÁLAGA)-Expdte. 206/19

Proyecto:

Actividad arqueológica puntual de análisis arqueológico de estructuras emergentes del Castillo de Suhayl

Solicitud de autorización para realizar una actividad arqueológica de análisis de estructuras emergentes del Castillo de Suhayl, en Fuengirola (Málaga), presentada por Rodrigo Romero Morales, concejal de Cultura del Ayuntamiento de la localidad, organismo promotor. Se propone como director al arqueólogo Alejandro Pérez-Malumbres Landa, quien suscribe la solicitud y firma el proyecto de actuación.

Análisis

Actividad arqueológica encaminada a completar el conocimiento y configuración del castillo de Sohail (o Suhayl) en el marco de elaboración del Plan Director.

Los objetivos de la actividad arqueológica están encaminados a conseguir la lectura estratigráfica de los alzados para “la documentación e interpretación de los aspectos materiales del monumento” (...) así como “establecer las fases constructivas de la edificación y la relación entre sus distintos elementos”.

Para ello se ha proyectado el estudio previo de las fuentes documentales existentes y el análisis estratigráfico de los paramentos que conforman el castillo, sin que esté previsto el picado de enlucidos al contar con numerosa documentación fotográfica anterior a las distintas restauraciones realizadas hasta la fecha. No se plantea una intervención directa sobre el Monumento ya que ha sufrido varias actuaciones de restauración en fechas relativamente recientes de las que, al parecer, existe amplia documentación, por lo que a partir de la información aportada por la misma se procederá a un reconocimiento exhaustivo visual para identificar las distintas unidades estratigráficas y sus relaciones.

La metodología de trabajo seguirá el método Harris y supondrá la individualización de cada estructura o elemento y el registro y análisis de las unidades estratigráficas y sus relaciones tanto en diario de campo como en fichas individualizadas. Los alzados de la muralla serán dibujados en detalle, con mediciones directas y fotogrametría.

Se intentará una aproximación cronológica a las distintas fases constructivas tanto a partir de la estratigrafía como de la datación absoluta de las distintas unidades mediante caracterización de materiales o a técnicas constructivas y/o decorativas, y se realizarán análisis de muestras de mortero y cerámica extraídas de los muros en anteriores actuaciones arqueológicas.

Se ha estimado una duración de los trabajos de campo de 3 meses. La actividad arqueológica será sufragada íntegramente por el promotor de las obras y su presupuesto asciende a 13.915,00 € (IVA incl.) del que se ha reservado el 20% para conservación y restauración.

Valoración



El castillo de Fuengirola, denominado como Sohail o Suhayl, fortaleza que tiene su origen en época almohade (siglo XII) y mantiene su función defensiva hasta el siglo XIX, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español al encontrarse afecto por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. Se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El análisis arqueológico de estructuras emergentes solicitado se justifica como parte de los estudios previos necesarios para la revisión del Plan Director del Castillo y se considera imprescindible para el conocimiento del bien y su correcta comprensión, aspectos que se revelan como básicos para sustentar las propuestas más adecuadas para su conservación y puesta en valor.

A efectos de tramitación se trata de una actividad arqueológica puntual que se realiza por motivos de investigación del patrimonio arqueológico y se clasifica en la modalidad de análisis arqueológico de estructuras emergentes. Por todo ello, desde el punto de vista técnico no hay inconveniente en autorizar la actividad arqueológica solicitada, si bien al tratarse de una actuación en un Monumento se deberá recabar el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/3/20: Informar favorablemente la actividad arqueológica puntual de análisis de estructuras emergentes en el Castillo de Sohail de Fuengirola.

23.- Expte. A.A. 7/20 Actividad arqueológica preventiva mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes de cara al estudio de patologías para la reparación interior de la capilla de los Condes de Buenavista, BIC Santuario Basílica de Ntra. Sra. de la Victoria. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA: SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES - CAPILLA DE LOS CONDES DE BUENAVISTA; BASÍLICA DE LA VICTORIA. PLAZA DEL SANTUARIO, 8. MÁLAGA. Expdte. 07/20

Solicitud de autorización para realizar una actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos y análisis de estructuras emergentes en el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria de Málaga, presentada por José Antonio Sánchez Herrera, quien actúa en representación del OBISPADO DE MÁLAGA, entidad promotora de las obras que la generan. Se propone como directora a la arqueóloga Patricia Mogaburu Ayala, quien suscribe la solicitud y firma el proyecto de actividad arqueológica que adjunta.

Análisis

El Santuario de Nuestra Señora de la Victoria, Hospital Militar y Plaza de Alfonso XII (Antigua Iglesia, Convento y Huerta de la Orden de los Frailes Mínimos) fue declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, mediante Decreto 134/1994, de 7 de junio (BOJA núm. 106 de 13/07/1994) y se encuentra inscrito en el Catálogo General el Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional



tercera de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Un elemento que destaca en la iglesia es la torre-camarín que presenta tres niveles superpuestos: la cripta con el panteón de los Condes de Buenavista, la sacristía y el camarín.

La cripta posee una profusa decoración con representaciones escultóricas de los Condes en actitud orante y emblemas alusivos a la muerte. Presenta un avanzado estado de deterioro provocado por la humedad, que está originando el desprendimiento de los elementos decorativos y la paulatina degradación del bien. Aunque los problemas derivados de la humedad son una pauta recurrente y se conocen al menos desde mediados del siglo pasado (motivo por el que ya se ha actuado en diversas ocasiones paliando sus efectos) en los últimos meses la humedad se ha incrementado de forma sustancial.

Por ello, en mayo de 2019 esta Delegación requirió a la propiedad para que investigara el origen de las humedades y evaluara la efectividad del sistema de ventilación ejecutado en la década de los noventa del siglo pasado, como paso previo a la redacción del proyecto de conservación de la cripta. De esta forma, se consideró necesario que, entre otros aspectos, se realizaran varias catas arqueológicas, para intentar detectar el foco de la humedad, y un análisis arqueológico de estructuras emergentes encaminado a identificar las distintas restauraciones que han podido contribuir a agravar las patologías y posibilite la extracción de muestras de mortero para su análisis (expdte. 498/19 INT).

En respuesta a dicho requerimiento se presenta esta actividad arqueológica que plantea la excavación de 4 sondeos diagnóstico de 1 x 1,5 m que se ubicarán en: los aseos del edificio contiguo a la pared norte de la cripta; en la sacristía, para comprobar la efectividad de la actuación de 1994; en la entrada a la cripta por el Altar Mayor; y en el flanco noreste de la cripta. En caso de que se estime necesario para la observación de las filtraciones en algún paramento se realizará su picado siguiendo las pautas de los análisis arqueológicos de estructuras emergentes.

Por otro lado, se han planteado una serie de medidas de conservación urgente encaminadas a paliar el incremento del deterioro de los elementos decorativos del testero noreste de la cripta que se concretan en la retirada de las sales solubles superficiales y la eliminación selectiva de morteros de cemento. Esta última actuación está dirigida a frenar la aportación de sales, favorecer la transpiración y el secado de las fábricas. Para ello es necesario retirar previamente aquellos elementos decorativos que se superpongan o que presenten riesgo de desprendimiento, operación que se realizará tras su engasado, catalogación, signación y ubicación en plano. Igualmente, se recogerán muestras de mortero para su análisis mediante difracción de Rayos X.

La excavación arqueológica se realizará con medios manuales por capas naturales, siguiendo el método estratigráfico, documentando cualquier hallazgo. La información obtenida se recogerá en fichas normalizadas tanto de unidades estratigráficas como de materiales. Los resultados serán documentados gráficamente y fotográficamente, con dibujos de plantas y perfiles a escala georeferenciados.

Como medidas preventivas de conservación de materiales muebles se procederá según su naturaleza siguiendo los protocolos al uso y se guardarán por lotes en bolsas consignadas dentro de cajas de PVC etiquetadas para su traslado al Museo. Para ello se ha reservado un porcentaje para conservación. En cuanto a las medidas de protección referidas a los bienes inmuebles, se adoptarán de acuerdo con la inspección arqueológica.

Se ha estimado una duración del trabajo de campo de 1 mes. La actividad arqueológica será sufragada por el promotor de la obra. El presupuesto de la excavación arqueológica asciende a 3375,00 €



(+IVA), con reserva del 10% para conservación de materiales. Por su parte las labores de conservación urgentes se han presupuestado en 6532,00 € (+IVA).

Valoración

Del análisis del proyecto se deduce que se ajusta a los requerimientos de esta Delegación y que los objetivos formulados son acordes con el planteamiento y la metodología propuestos. La directora tiene la solvencia necesaria para llevar a cabo esta actividad arqueológica y el presupuesto es suficiente para ejecutarla. A efectos de tramitación se trata de una actividad arqueológica preventiva y se clasifica en la modalidad de excavación mediante sondeos y análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Por todo ello, desde el punto de vista técnico no hay inconveniente en autorizar la actividad arqueológica solicitada, si bien al tratarse de una actuación en un Monumento se deberá recabar el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/3/20: Informar favorablemente la actividad arqueológica preventiva de sondeos y análisis de estructuras emergentes de cara al estudio de patologías para la reparación de la capilla de los Condes de Buenavista, ubicada en BIC Santuario de Nta. Sra. de la Victoria de Málaga.

RÉGIMEN JURÍDICO

24.- Expte. 29/20 R.J. Orden de ejecución en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de Salinas”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: RJ n° 029 /2020

TÍTULO: ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS URGENTES

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN)

BIC AL QUE AFECTA: BIC del “Conjunto Histórico de Málaga” (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril) y BIC “Palacio de Salinas” (Decreto 268/2007, de 23 de octubre).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:PGOU MÁLAGA-PEPRI CENTRO

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado: Arquitectónica-1

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

DOMICILIO: PASEO DE ANTONIO MACHADO N°12

MUNICIPIO: MÁLAGA

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. ANÁLISIS:



Con fecha 6 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial traslado de los informes relativos al Expte. RE20/38 a las obras urgentes como medidas cautelares en la Calle Strachan nº 5 en Málaga para su autorización por parte de esta Delegación.

El objeto del informe consiste en la necesidad de la reparación de la red de saneamiento para evitar vertidos de aguas fecales en el local de la planta baja.

La finca situada en la Calle Strachan nº 5 se encuentra afectada según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificado dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 32: "Muralla romana de las Calles Cortina del Muelle, Molina de Larios y Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Pasillo de Santa Isabel" / Ficha de Catálogo Nº 72: "Área de expansión urbana de la primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en Calle Salinas, Calle Almacenes y Calle San Juan").

La afección al subsuelo de la obra proyectada es mínima, limitándose a la reparación del saneamiento, lo que hace prever la nula aparición de restos arqueológicos, lo que posibilitaría la aplicación del régimen de Inspecciones Técnicas Arqueológicas del Ayuntamiento; establecidas en el Art.º 10.2.5. (Procedimiento e Intervención Municipal) de la Sección 1ª (Disposiciones Generales) del Capítulo 2º (Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico) del Título X (Normas de Protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico) de la Modificación 7 de las determinaciones de la Ordenación Estructural del PGOU de Málaga; en lugar de la medida indicada en el punto anterior de realizar una actividad arqueológica de sondeos.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna.

Sin embargo, **se condiciona la ejecución del citado proyecto a la realización de un seguimiento de los rebajes proyectados para la obra por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Málaga**, a través del régimen de Inspecciones Técnicas Arqueológicas del Ayuntamiento, según establece el **Art.º 10.2.5** (Procedimiento e Intervención Municipal) del Título X (Normas de Protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico) de la Modificación Estructural 7 de las determinaciones de la Ordenación del PGOU de Málaga.

Esta medida será de aplicación siempre que los resultados de la actuación durante su ejecución sean negativos, en caso contrario, se paralizará la obra en el sector afectado y se procederá a la tramitación para su autorización por esta Consejería de la actividad arqueológica preceptiva."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 24/3/20: Se toma conocimiento del anterior informe.

25.- Expte. 33/20 R.J. Medidas cautelares en C/ Bartolomé, nº 6 de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Hospital San Juan de Dios", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

EXPTE: RJ 033/20

TÍTULO: RUINA Y MEDIDA CAUTELAR EN INMUEBLE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Bartolomé nº 6
MUNICIPIO: 29200 - Antequera
REFERENCIA CATASTRAL: 0983507UF6918S000110
BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Antequera y entorno del BIC Hospital de San Juan de

Dios.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico de Antequera

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Antequera

NIF: P2901500E

DOMICILIO: C/ Infante Don Fernando, 70

MUNICIPIO: 29200 - Antequera

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 7 de febrero de 2020, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación relativa al estado de ruina y adopción de medidas cautelares en el inmueble que se indica, a efectos de notificación del inicio del procedimiento municipal de ruina y la autorización de esta Administración, a las medidas cautelares propuestas por el técnico municipal.

La solicitud se acompaña de informe técnico del arquitecto José Luis Jaime Acedo e informe del técnico municipal sobre el estado de ruina y la adopción de unas medidas cautelares para asegurar, mediante apuntalamiento, la primera crujía de la cubierta inclinada.

5.- CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, y sin entrar a valorar el estado de ruina señalado y la demolición del inmueble, se considera que la adopción de medidas cautelares de apuntalamiento es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** propuestas, consistentes en el apuntalamiento interior de la cubierta de la primera crujía del inmueble.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 25/3/20: Se toma conocimiento del anterior informe.

26.- Expte. 43/20 R.J. Medidas cautelares en BIC “Muralla Urbana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: RJ nº 043/20

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA: Medidas cautelares

INTERVENCIÓN: Limpieza de vegetación e instalación de sistema de protección anti-caídas

ADMINISTRACIÓN : Ayuntamiento de Vélez Málaga

2. DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: Patio trasero Edificio Real de la Villa. Pza de la Constitución, 2

LOCALIDAD: Vélez Málaga



REF. CATASTRAL: 1815401VF0711N y 1815414VF0711N

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Vélez Málaga

PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN: Plan Especial Protección y Reforma Interior

3. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 12/02/2020, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga de solicitud de autorización en relación al Acuerdo de Alcaldía por el que se adoptan medidas urgentes de seguridad en un tramo del lienzo de la Muralla Histórica del recinto de la Medina, situado en la trasera del edificio Real de la Villa.

Junto con el Acuerdo se adjunta el informe del técnico municipal en el que se expone que en el tramo de la muralla de referencia se han producido desprendimientos de material hacia el patio trasero del Edificio Real de la Villa que tienen su origen en los elementos cerámicos que recubren los contrafuertes de la muralla, por lo que resulta necesario establecer medidas de seguridad.

La orden se cursa a los servicios operativos municipales y consiste en una limpieza de la vegetación actualmente existente que coloniza los paramentos de la muralla, así como la colocación de redes o toldos para evitar los desprendimientos, en tanto se procede a la redacción de un proyecto para la restauración del referido tramo de la muralla.

En relación a las actuaciones propuestas se informa lo siguiente:

1. Limpieza de vegetación.- Si bien resulta necesaria una actuación de saneado de la muralla para eliminar la vegetación que actualmente está colonizando sus paramentos, es preciso considerar que la citada vegetación se encuentra bastante enraizada y que su permanencia no entraña una especial situación de riesgo. Por otra parte hay que tener en cuenta que, al presentar las plantas un enraizamiento profundo, la retirada de las mismas por los servicios operativos, de no contar con un personal especializado en conservación del patrimonio histórico que pueda llevarla a cabo con la metodología adecuada, puede resultar lesiva para con el monumento, por lo que la actuación de los servicios municipales debería limitarse a una tala controlada sin afcción al enraizamiento, debiendo abordarse la eliminación completa de la vegetación parasitaria en el correspondiente proyecto de conservación, que deberá obtener autorización de esta administración cultural.

2. En relación a la colocación de mallas o toldos anti-caídas, se considera oportuna la medida, siempre y cuando se lleve a cabo con la mínima afcción sobre los paramentos. En caso de requerirse la ejecución de taladros para fijación de anclajes, éstos deberán ejecutarse con el mínimo calado y en las zonas con menos potencialidad de lesión de las fábricas originales de la estructura defensiva.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la propuesta municipal, se emite un INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en base a los argumentos puestos de manifiesto en el cuerpo del informe y que se resumen a continuación:

1. En relación a la limpieza de vegetación, considerando que las plantas se encuentran bastante enraizadas y que la retirada de las mismas por los servicios operativos (de no contar con un personal especializado en conservación del patrimonio histórico que pueda llevarla a cabo con una metodología adecuada), puede resultar lesiva para el monumento, deberá ajustarse el Acuerdo municipal indicando claramente que la actuación de los servicios operativos municipales se limite a una poda controlada sin afcción al enraizamiento.

La eliminación completa y eficaz de la vegetación parasitaria deberá definirse en el correspondiente proyecto de conservación, que deberá obtener autorización de esta administración cultural.

2. En relación a la colocación de mallas o toldos anti-caídas, se considera oportuna la medida, debiendo llevarse a cabo con la mínima afcción sobre los paramentos. En caso de requerirse la ejecución de taladros para fijación de anclajes, éstos deberán ejecutarse con el mínimo calado y en las zonas con menos potencialidad de lesión de las fábricas originales de la estructura defensiva.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 26/3/20: Se toma conocimiento del anterior informe.

OTROS

27. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

